

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y EL CONSEJO  
PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

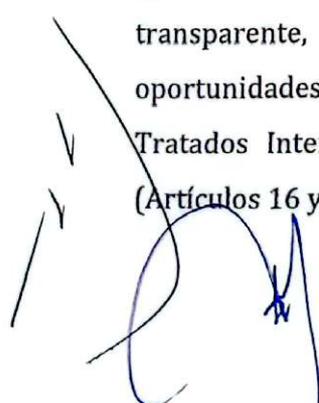
Entre el **Ministerio de Economía y Servicios Públicos**, representado por su titular, **Cr. Roberto Dib Ashur**, con domicilio en Avda. de los Incas s/n, Planta Baja, Block II - Centro Cívico Grand Bourg de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte, y por la otra, el **Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta**, representado por su presidente, **Cr. Néstor Daniel Cáseres**, con domicilio en calle España N° 1.420 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL CONSEJO**", en adelante "**LAS PARTES**", en el marco de las actividades de colaboración, cooperación, complementación de las actividades que desarrollan, convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

Que es de fundamental importancia que jóvenes destacados por sus méritos, puedan acceder a oportunidades que permitan aplicar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria y profesional a través de prácticas profesionales y/o pasantías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

Que la intervención de los Consejos y Colegios Profesionales de nuestra Provincia resulta imperiosa por ser quienes nuclean a los profesionales del rubro, velando por los derechos y mejores oportunidades para sus afiliados, ejerciendo las potestades pertinentes, conforme a la reglamentación respectiva.

Que los mecanismos de selección de los profesionales se lleva adelante de manera transparente, respetando parámetros objetivos y brindando igualdad de oportunidades, y se asienta en principios consagrados en nuestra Carta Magna y Tratados Internacionales de Derechos Humanos de Raigambre Constitucional (Artículos 16 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional).



Conforme a los antecedentes mencionados, las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO:**

El presente convenio tiene por objeto convocar , a través de "EL CONSEJO", a egresados de diferentes Casas de Altos Estudios a efectos de que puedan realizar prácticas de capacitación en diferentes áreas y dependencias del Ministerio de Economía y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Salta.

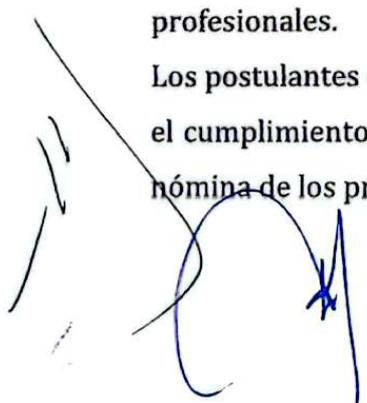
**SEGUNDO: PERFIL PROFESIONAL DEL POSTULANTE**

Los postulantes, para acceder a la práctica profesional detallada ut supra, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a.- Tener hasta 32 años cumplidos a la fecha de postulación.
- b.- Ser egresados de las carreras de Ciencias Económicas con título universitario de Contador Público, Licenciado en Administración de Empresas o Licenciado en Economía.
- c.- Tener conocimiento en materia tributaria, minera, procedimiento administrativo provincial, gestión de proyectos y uso de herramientas para análisis de datos.
- d.- Ser matriculado activo del Consejo Profesional.
- e.- No poseer antecedentes penales ni sanciones administrativas del Consejo Profesional.

Esta convocatoria, y los requisitos mencionados, deberán publicarse por los diversos canales de comunicación de "EL CONSEJO", para que los matriculados puedan postularse, debiendo informarse a los interesados que, las prácticas profesionales, instituidas por el presente Convenio, tendrán una vigencia de hasta 12 (doce) meses, que podrá ser prorrogado por única vez por similar período y que el monto a abonar al profesional se fijará en el Convenio Particular que se firme con el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en la Provincia para las pasantías y prácticas profesionales.

Los postulantes deberán presentar la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos ante "EL CONSEJO", a fin de que se elabore una nómina de los profesionales que cumplan con el perfil solicitado.



La citada nomina deberá ser remitida a **"EL MINISTERIO"**, con fecha límite al 14/02/2025, para evaluación y entrevista de los postulantes y posterior selección de los mismos.

**TERCERO: CAPACITACION.**

**"EL MINISTERIO"**, a través del área o dependencia correspondiente, brindará la capacitación necesaria a los profesionales que sean seleccionados.

Los profesionales seleccionados, además de las tareas inherentes a su formación académica, realizarán *las* tareas de apoyo y colaboración que se les encomiende en las actividades propias de las dependencias y/o áreas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, donde cumplan las prácticas de capacitación.

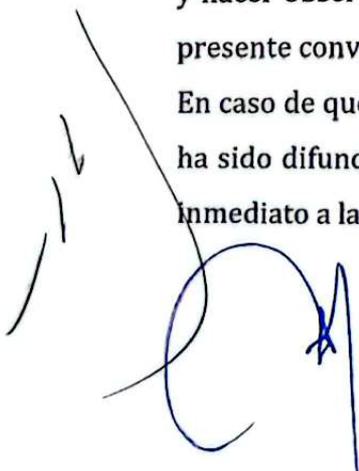
**CUARTO: FONDO ESTÍMULO.**

**"LAS PARTES"** declaran que la ejecución del presente Convenio de Colaboración no implica ni da derecho a asignación o reconocimiento, a favor de los profesionales seleccionados, del premio denominado Fondo Estímulo aplicable al personal de la Dirección General de Rentas y de la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros ni otro adicional de similares características que perciba el personal del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.**

La información intercambiada u obtenida por **"LAS PARTES"** con motivo del presente Convenio es de carácter confidencial, siendo de aplicación tanto las previsiones del artículo 112 del Código Fiscal de la Provincia de Salta como la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, obligándose los firmantes a observar y hacer observar por parte de todos aquellos que intervengan en la ejecución del presente convenio.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** tome conocimiento de que la información ha sido difundida en contravención de lo aquí dispuesto, dará aviso fehaciente de inmediato a la otra Parte a fin de que se adopten los recaudos pertinentes.



La citada información, solo podrá ser entregada a los funcionarios públicos que **"LAS PARTES"** designen a tal efecto; en caso de ser estos reemplazados o sustituidos, se deberá comunicar fehacientemente a la otra parte con una razonable antelación.

**SEXTO: VIGENCIA:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años, pudiendo prorrogarse de común acuerdo, por el plazo que **"LAS PARTES"** establezcan.

**SÉPTIMO: RESCISIÓN:**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir anticipadamente el presente CONVENIO sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, realizada con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos de la fecha en que se pretende su resolución.

El uso de esta facultad rescisoria por una de **"LAS PARTES"**, no generará a favor de la contraparte derecho a reclamo judicial o extrajudicial de suma alguna, sea indemnizatorio, resarcitorio, compensatorio, lucro cesante y/o por cualquier otro concepto.

**OCTAVO:**

**"LAS PARTES"** constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, y acuerdan solucionar de manera armoniosa las eventuales controversias que pudieran presentarse en torno a la aplicación o interpretación del presente Convenio.

De lo contrario se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa de los Tribunales de la Ciudad de Salta, Circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 13 días del mes de Enero de 2025.

